



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL ING. FRANCISCO ARANA SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE BIENES MUEBLES Y BIENES MUEBLES INTANGIBLES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; “EL MUNICIPIO” es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que, la Licenciada Jessica Ramírez de la Rosa, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad para el periodo 2024-2027, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se le otorgó la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el Ingeniero Francisco Arana Sánchez, asiste a los anteriores mencionados en su carácter de Director de Tecnologías de la Información, de conformidad con el artículo 26, fracción IV y 37, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0048/2025, con fecha 28 de agosto de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día primero del mes de septiembre del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la adquisición consistente en "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO FORTIGATE 90G, LICENCIAMIENTO FORTIGATE 200F Y FORTIWEB 100E ; ASÍ COMO PÓLIZA DE SOPORTE PARA INFRAESTRUCTURA FORTINET PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**", con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción III y 49, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha 24 de septiembre del presente año, a favor de la Persona Moral denominada "**NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.**".

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 264, Tomo 272, con fecha 15 de junio del año 2010, pasada ante la fe de Notario Público número 2, de la ciudad de Campeche, estado de Campeche, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad denominada "**NAIKA GROUP**"; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, bajo el folio mercantil electrónico número 25976 * 1, con fecha de registro seis de julio de 2010.

Mediante Escritura Pública número 268, Tomo XI, Volumen B, Folio 141, con fecha 9 del mes de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 58, con residencia en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán; el [REDACTED], obtuvo la calidad de Administrador Único con facultades de Apoderado Legal, identificándose con credencial para votar con número Único expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al [REDACTED], documento [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al [REDACTED], documento [REDACTED] que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.", DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según escrituras públicas referidas con anterioridad, a:

- Compraventa, renta, importación, exportación, instalación y configuración de equipo de cómputo, redes, equipo de telefonía y telecomunicaciones.
- Compraventa, renta, importación y exportación de software.
- Captura de datos, digitalización de documentos, desarrollo de sistemas con fines de información.
- En términos generales todo lo relacionado con equipo de cómputo, redes, telefonía, telecomunicaciones, internet y software.
- Mantenimientos preventivos y correctivos de equipos de cómputo, equipos de redes, telefonía y telecomunicaciones.
- Compraventa, renta, importación, exportación, instalación y configuración de equipos de seguridad.
- Análisis, diseño y desarrollo de hardware y software.

Asimismo, en la Constancia de Situación Fiscal con fecha 26 de agosto del presente año, la persona moral en comento tiene como actividades entre otras:

- Servicios de consultoría en computación.
- Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.
- Otros servicios de telecomunicaciones.

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "**EL MUNICIPIO**".

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **NGR1006153UA**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, que es: [REDACTED], número de teléfono [REDACTED], tiene establecido su domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1156**.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.8 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "**EL MUNICIPIO**", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.", DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación de la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO FORTIGATE 90G, LICENCIAMIENTO FORTIGATE 200F Y FORTIWEB 100E; ASÍ COMO PÓLIZA DE SOPORTE PARA INFRAESTRUCTURA FORTINET PARA LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE TULUM**", se obliga a suministrar a "**EL MUNICIPIO**", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

CANTIDAD	NO. PARTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COTERM	LICENCIAMIENTO PARA FORTIGATE 200F POR 1 AÑO, UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) (IPS, ADVANCED MALWARE PROTECTION, APPLICATION CONTROL, URL, DNS & VIDEO FILTERING, ANTISPAM SERVICE, AND FORTICARE PREMIUM). SERIE: FG200FT921904193, VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA 25 DE JULIO 2026.	\$94,419.86	\$94,419.86
1	COTERM	LICENCIAMIENTO PARA FORTIWEB 100E POR 1 AÑO, BUNDLE (FORTICARE PREMIUM PLUS AV, FORTIWEB SECURITY SERVICE, AND IP REPUTATION). SERIE: FV100ET220000153. VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA 25 DE JULIO 2026.	\$141,189.95	\$141,189.95
1	SERVICIO	SERVICIO DE PÓLIZA DE SOPORTE AVANZADO PARA INFRAESTRUCTURA FORTINET POR 1 AÑO, INCLUYE SERVICIO DE MONITOREO DE LOS EQUIPOS EN TIEMPO REAL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, JULIO 2026.	\$171,294.12	\$171,294.12
1	SERVICIO Y EQUIPO	FORTIGATE 90G, 8XGERJ45PORTS, 2X10GERJ45/SFP+SHARED MEDIA WAN PORTS. 3 YEAR UNIFIED THREAT PROTECTION (UTP) (IPS, ADVANCED MALWARE PROTECTION, APPLICATION CONTROL, URL, DNS& VIDEO FILTERING, ANTISPAM SERVICE, AND FORTICARE PREMIUM), SERVICIO DE CONFIGURACIÓN REMOTA (NO INCLUYE VIÁTICOS).	\$152,609.13	\$152,609.13

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.", DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



TULUM

SUB TOTAL	\$559,513.06
I.V.A.	\$89,522.09
TOTAL	\$649,035.15

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROVEEDORA" un importe total por la adquisición de bienes muebles y bienes muebles intangibles la cantidad total de **\$559,513.06** (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS TRECE PESOS, 06/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es por la cantidad de **\$89,522.09** (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS, 09/100, MONEDA NACIONAL), suma que asciende a la cantidad de **\$649,035.15** (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, TREINTA Y CINCO PESOS, 15/100, MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que NO se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, será realizado contra entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, por lo que "LA PROVEEDORA" deberá entregar el o los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, y posteriormente, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO: NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.

BANCO: [REDACTED]

CUENTA No: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.", DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



la presente cláusula. Asimismo “LA PROVEEDORA” deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 25 (veinticinco) del mes de **septiembre** del año **2025** al día 31 (treinta y uno) del mes de **diciembre** del mismo año **2025**.

SÉPTIMA. – DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - “LAS PARTES” acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ING. FRANCISCO ARANA SÁNCHEZ**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a “LA PROVEEDORA” o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por “EL MUNICIPIO”. *✓*

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por “EL MUNICIPIO” para la supervisión del suministro contratado a “LA PROVEEDORA”, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “LA PROVEEDORA” ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II.5 de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que “EL MUNICIPIO” le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. “LA PROVEEDORA” se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita. *(X)*

“LA PROVEEDORA” quedará obligada ante “EL MUNICIPIO” a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad de los bienes, o cualquier otro desperfecto que, por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a “LA PROVEEDORA” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MTIOM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados, anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA" acuerda que sí en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.", DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “LA PROVEEDORA”.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “LA PROVEEDORA” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “LA PROVEEDORA” y terceras personas.

“LA PROVEEDORA” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Convienen expresamente “LAS PARTES” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “LA PROVEEDORA” y “EL MUNICIPIO”. *✓*

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL MUNICIPIO” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “LA PROVEEDORA”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “LA PROVEEDORA” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “LA PROVEEDORA” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL MUNICIPIO” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida. *✓*

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “LAS PARTES” al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “LAS PARTES” expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato. *✓*

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



TULUM

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LA PROVEEDORA”, se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial, independientemente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de “EL MUNICIPIO” y/o de cualquier parte relacionada, y a la cual “LA PROVEEDORA” tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a “LA PROVEEDORA” no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a mantener dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

“LA PROVEEDORA” se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial, además de que se obliga a: I) utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; II) guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información Confidencial; III) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; IV) Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose “LA PROVEEDORA” por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a “EL MUNICIPIO”; y V) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para si ni para tercero alguno.

El término “Información Confidencial”, para los efectos del presente Contrato, significará toda la información propiedad de “EL MUNICIPIO” (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes “EL MUNICIPIO” tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento “LA PROVEEDORA”. Dicha información Confidencial consiste en toda la información escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de “EL MUNICIPIO” y los cuales representan un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por “LA PROVEEDORA” o por terceros le causaría a “EL MUNICIPIO” severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.

Asimismo, “LA PROVEEDORA” se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente, respecto de todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegaré ya sea en lo individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



guardar secreto respecto de la Información Confidencial será durante la vigencia de la relación comercial entre “**Las Partes**” y por tiempo indefinido, pero en todo caso, subsistirá por un período adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre “**Las Partes**”.

Para efectos de lo anterior, la Información Condisional que sea revelada por “**EL MUNICIPIO**”, será propiedad exclusiva de “**EL MUNICIPIO**”, y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y estará igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 210 y demás correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, “**LA PROVEEDORA**” quedará sujeta a lo establecido en dichos ordenamiento legales, aceptando “**LA PROVEEDORA**” desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se estará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

“**LA PROVEEDORA**” reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de la Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de “**EL MUNICIPIO**”.

Cualquier Información Confidencial que sea entregada a “**LA PROVEEDORA**” por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma de almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será conservada por “**LA PROVEEDORA**” en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”, así como tampoco podrá violar los derechos de las partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien haya proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de “**EL MUNICIPIO**”, destruir en presencia de un representante autorizado de “**EL MUNICIPIO**” toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación entre “**Las Partes**”.

“**LA PROVEEDORA**” acuerda y acepta expresamente indemnizar a “**EL MUNICIPIO**”, por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que le sean atribuidas a “**LA PROVEEDORA**” en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan “**Las Partes**” que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de “**EL MUNICIPIO**” le causarían elevados e irreparables daños y perjuicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - “**EL MUNICIPIO**” con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

“**EL MUNICIPIO**” podrá recabar, los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC.), Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.”, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



TULUM

de ser persona física), nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos insertos en la escritura pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto, datos patrimoniales y/o financieros, datos fiscales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o cada uno de ellos de manera individual, serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

Los Datos Personales se recaban para constatar la veracidad y legalidad de “LA PROVEEDORA”, cuya información será resguardada y tendrá el carácter de confidencial, para llevar a cabo la contratación de la adquisición objeto del presente Contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consciente, para todos los efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información o documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá la evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso y cualquier otro análogo que sea necesario para “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, perdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente Instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de “LA PROVEEDORA”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de “LAS PARTES” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “NAIKA GROUP, S.A. DE C.V.”, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA PROVEEDORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en **cuatro ejemplares**, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **25 (veinticinco)** días del mes de **septiembre de 2025**.

Lic. Jessica Ramírez de la Rosa
Oficial Mayor

"Por el Municipio"

Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

Ing. Francisco Arana Sánchez
Director de Tecnologías de la Información

"Área Requierente de la Adquisición"

Apoderado Legal de la Persona Moral
NAIKA GROUP, S. A. de C. V.

"La Proveedora"

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/025/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NAIKA GROUP, S. A. DE C. V.", DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780